RESOLUCIÓN No. 3880 DE 2024
(**DICIEMBRE 3**)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En lo referente a las personas jurídicas de derecho público expresamente la Ley les ha conferido la personería jurídica. En efecto el artículo 80 de la Ley 153 de 1887 le atribuyó dicho carácter a la Nación, los Departamentos y los Municipios.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "***PRINCIPIO DE COORDINACION***. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*."

Aunado a lo anterior, la Ley 489 de 1998 establece a su vez, que los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben cumplir con los preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato Superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o convenios como lo señala la ley.

Es obligación de la administración adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Es imprescindible respaldar las diversas actividades destinadas a fortalecer, promover y difundir el sector agropecuario, ya que estos actúan como plataformas fundamentales para el impulso y la visibilidad de los agentes ganaderos, equinos y caprinos. También es crucial promover espacios destinados al sector turístico y comercial, quienes participan activamente en estos procesos para desarrollar una identidad de fomento agropecuaria arraigada en su territorio.

Además, el municipio de Girardot tiene una actividad pecuaria (equinas, bobinas y caprinas) importante, principalmente por su feria ganadera, que se ha convertido en una actividad comercial de gran envergadura en la ciudad. La feria se estableció como como una actividad comercial para las exposiciones de ganado y equinos, compra y venta de ganado intercambios tecnológicos.

En virtud de lo anterior se hace necesario promocionar espacios propios de la identidad pecuaria través de la realización de ferias, exposiciones y subastas con el fin de fomentar y conservar la identidad pecuaria y el reconocimiento de la comunidad.

Mediante el Acuerdo Municipal 017 de 17 de junio de 2004, se transformó la JUNTA MUNICIPAL DE FERIAS Y EXPOSICIONES AGROPECUARIAS DE GIRARDOT, en el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO, como establecimiento público del orden municipal descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual tiene por objeto "…**la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, el turismo como industria esencial para el desarrollo de la región en cumplimiento de una función social y el fomento en lo referente a la Actividad Agropecuaria. PARÁGRAFO. En cumplimiento con el objeto, el INSTITUTO promoverá la recuperación, conservación, divulgación y proyección actual y futura del patrimonio TURISTICO Y CULTURAL, de la ciudad y la región, incluyendo la actividad AGROPECUARIA".**

Que el Acuerdo 022 de 2021, que modifica los numerales 2o, 7o y 10 del artículo 3o del Acuerdo 017 de 2004, establece como funciones del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento:

"2. Cumplir con la política pública de turismo, y formular las estrategias para la promoción, formación y culturización en materia turística en la ciudad y coordinar las campañas y actividades que garanticen tal propósito. Para el desarrollo de esta función podrá establecer alianzas estratégicas o asociaciones público-privadas, contratos plan, convenios de investigación, innovación y creación con el sector privado, academia y organizaciones no gubernamentales, implementación del modelo de negocio de las tic, emprendimiento y economía naranja.

7. Organizar, promocionar, desarrollar y comercializar directamente o mediante tercerización, bienes y servicios, como certámenes Turísticos, culturales, empresariales, académicos, utilizando entre otros medios promoción y de mercadeo herramientas tradicionales y el marketing digital con fines misionales y de fortalecimiento económico.

(...)

10. Administrar los escenarios turísticos, culturales y el Coliseo de Ferias y Exposiciones, Teatro Cultura, Casa de la Cultura y demás bienes de propiedad del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento o que sean entregados para su administración de modo que, con criterios de equidad, empresariales, de emprendimiento y de esparcimiento para los ciudadanos, puedan percibirse ingresos para atender su mantenimiento y mejoramiento."

El Municipio de Girardot, tiene por misión, trabajar por el desarrollo económico, social y ambiental del municipio, garantizando el acceso a los derechos fundamentales y espacios de participación ciudadana a partir de la prestación de bienes, servicios, implementando políticas, y programas con alto valor público a sus ciudadanos, que permitan alcanzar niveles de competitividad, igualdad y sostenibilidad.

En razón a esto, se tiene que el desarrollo de los diferentes festivales, ferias y exposiciones del municipio de Girardot que beneficia a diferentes sectores, Indudablemente, el más beneficiado es el pecuario, al impulsar procesos de integración regional e intercambio de negocios, fomento y reconocimiento multiculturales, de manera sostenible, innovadora, emprendedora, responsable e incluyente con todos los actores municipales, mediante su acción concertada.

Con el objetivo de fomentar el sector agropecuario, orientado a mejorar las condiciones de vida de los productores rurales, mediante su incorporación a los proyectos productivos, y de desarrollo rural de la población objetivo, se ha venido realizando en el municipio de Girardot, la FERIA EXPOSICION GANADERA Y EQUINA, evento relacionado con lo social, lo económico y lo cultural.

La FERIA EXPOSICION GANADERA Y EQUINA, se constituye en uno de los espacios para rescatar y salvaguardar la tradición agrícola, y su influencia social, toda vez que promueve el encuentro de diversas culturas en un solo lugar, ligado además al fomento del turismo, y por ende, a la activación económica de la ciudad, por la afluencia de visitantes.
En efecto, esta tradicional feria ha sido valiosa para los habitantes del municipio de Girardot y lo seguirá siendo ya que tiene como propósito inicial el de impulsar la transacción económica de la ganadería entre pequeños y grandes precursores pecuarios, y promover como estrategia cultural y turística, la participación de propios y de turistas atraídos por el clima, ubicación geográfica, oferta hotelera y gastronómica, entro otros.

El Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento fue creado mediante Acuerdo Municipal

No. 017 de 2004 del 17 de junio de 2004, (…) "como establecimiento público de orden Municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinaran y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las Actividades Turísticas, Culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias."

El municipio de Girardot, Cundinamarca en cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales, legales y de gestión, contempla en su plan de desarrollo "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA" el proyecto denominado: "REALIZACIÓN DE EVENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO (FERIA EQUINA, BOVINA, CAPRINA)", con el propósito de resaltar la trayectoria y sus costumbres en el municipio,

- PROGRAMA.
- 2.1: FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA
- 2.1.1 Servicio de apoyo a la comercialización
- META: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO (FERIA EQUINA, BOVINA, CAPRINA)

Meta de Desarrollo Municipal: 176
Código BPIN: 2024253070029

Teniendo en cuenta que el Instituto de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, tiene por objeto la promoción del bienestar de la comunidad a través del (…) fomento en lo referente a la Actividad Agropecuaria; que el artículo octavo del Acuerdo Municipal 017 del 17 de junio de 2004, contempla que es un bien propio del Instituto "(…) 2. El inmueble y la infraestructura del Coliseo de Ferias y Exposiciones José Alonso Escandón.", así como la experiencia del IMTCF, el Municipio de Girardot – Cundinamarca considera conveniente la implementación de mecanismos de colaboración como la celebración de un convenio interadministrativo con el IMTCF, con el fin de fortalecer el ejercicio de sus competencias con respecto a promover la actividad AGROPECUARIA.

Que el convenio a suscribir, es un convenio interadministrativo de cooperación que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación las partes desarrollaran conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna al Municipio de Girardot y al Instituto de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot.

Que en aras de dar cumplimiento a los cometidos estatales, el Municipio para la presente contratación ha establecido un presupuesto de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000),** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024003242 del 14 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, con cargo al Rubro: 2.4.17.1702038.2024253070029.MT176.1210001 – NOMBRE: FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO, BIENESTAR Y APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA – FUENTE: 1210001 – RECURSOS PROPIOS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Girardot - Cundinamarca y el Instituto de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS TECNICOS ADMINISTRATVIOS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES CON EL PROPOSITO DE COORDINAR ACCIONES DE APOYO EN LA ACTIVIDADES DE LA REALIZACION DE LA FERIA EXPOSICION GANADERA Y EQUINA GRADO "A" EXPOGIRARDOT 78 A REALIZARSE DEL 6 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2024."*, para lo cual se hará uso de la modalidad de selección por contratación directa establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000),** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024003242 del 14 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, con cargo al Rubro: 2.4.17.1702038.2024253070029.MT176.1210001 – NOMBRE: FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO, BIENESTAR Y APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA – FUENTE: 1210001 – RECURSOS PROPIOS.

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios y documentos previos del proceso de contratación se encuentran disponibles para consulta en la oficina de contratación del municipio de Girardot - Cundinamarca, ubicada en el quinto (5) piso de la carrera 11 calle 17 esquina, Palacio Municipal y a través del portal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO ORIGINAL
SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Marcela Reina – Abogada Contratista

Revisó: Angela Maria Tovar Cotamo - Jefe Oficina de Contratación